



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 166

Lunes 28 de julio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Torrecilla de la Orden comunica que el día 10 del actual se unió al ganado de la cuadrilla de segadores al servicio del vecino don Santiago Andrés Jiménez, una burra de capa castaña, de cuatro años, de 1,17 metros de alzada, sin que sea conocido su propietario, hallándose depositada en el domicilio de referido señor.

Lo que, de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mos-trencas, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 22 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.357

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Comisión de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de agosto de 1952.

Los ofrecimientos podrán hacerse en

carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 31 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indican.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las san-

ciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 70 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Badana, 6 kilos.

Becerro, 10 kilos.

Besugo, 800 kilos.

Carbón antracita, 91.500 kilos.

Carbón de encina, de vuelo, sin menudos; tierra ni piedras que aumenten su peso, 300 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 1.500 kilos; para el Orfanato, 1.100 kilos; para el Hospital, 2.000 kilos.

Chicharro en escabeche, 400 kilos.

Chicharro grande, 900 kilos.

Chocolate familiar, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 4.440 huevos.

Jabón común, 910 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 13.600 litros.

- Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.
- Leña de pino menuda, 60.000 kilos.
- Levadura, para la fabricación de pan, 36 kilos.
- Malta, 70 kilos.
- Merluza sin cabeza, 500 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Paja larga, 1.000 kilos.
- Panchos, 300 kilos.
- Pasta para sopa, 200 kilos.
- Patatas, 50.000 kilos.
- Pescadilla grande, 700 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.
- Pimiento dulce, 50 kilos.
- Puré de legumbres, 1.000 kilos.
- Ramera seca de pino, 1.500 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 800 kilos.
- Sardinas, 500 kilos.
- Sosa Solvay, 200 kilos.
- Suela, 115 kilos.
- Vaqueta, 10 kilos.
- Vinagre de vino, 216 litros.
- Vino común, 130 litros.
- Zapatillas para hombres y mujeres, 100 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida

del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza per-

sona que les representará los pedidos y hará los pedidos y haya lugar.

Valladolid, 26 de julio de 1952.
 presidente, Juan Represa de León.
 secretario, Dionisio J. Negueruela.



Pago diferido
 Plas. 185'50

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1952

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del segundo trimestre del año 1952, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.562.215,65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.336,00
CARGO.....	1.572.551,65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.275,05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.560.276,60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	6.400,55	»	6.400,55
Tímbre provincial.	3.004,00	10.336,00	13.340,00
CARGO.	9.404,55	10.336,00	19.740,55
GASTOS			
Depósitos	34.500,00	6.400,55	40.900,55
Tímbre provincial.	2.486,00	5.874,50	8.360,50
DATA	36.986,00	12.275,05	49.261,05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 5 de julio de 1952.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 5 de julio de 1952.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 7 de julio de 1952.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—Telesforo Gordaliza.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 9 de julio de 1952.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Pisuerga

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 16 de julio de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado las «transferencias» procedente del superávit del presupuesto de 1951, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varios conceptos que aparecen en el expediente, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Cabezón, 19 de julio de 1952.—El alcalde, Salustiano García.

2.325—1.127

23- Cabezón de Pisuerga

Por medio del presente se hace saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente formado para la imposición de exacciones municipales para el presupuesto municipal ordinario de 1953, conforme dispone el artículo 691 y siguientes de la ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, con las correspondientes ordenanzas y tarifas que figuran en el citado expediente. Y al objeto de que pueda ser examinado por todos los que a ello tienen derecho y que en su caso presenten las reclamaciones que pudiera merecer el citado expediente, se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de referencia, conforme dispone el artículo 694 del Cuerpo legal anotado, haciéndose presente que el plazo para presentar reclamaciones es el de quince días hábiles.

Cabezón de Pisuerga, 19 de julio de 1952.—El alcalde, Salustiano García.

2.326—1.128

27- El Campillo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los documentos que después se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes afectados y reclamar si se creen perjudicados.

Ordenanza del arbitrio sobre los perros.

Ordenanza del arbitrio sobre carruajes de lujo, caballerías y velocípedos.

Expediente de suplemento de crédito.

Expediente de habilitación de crédito.

El Campillo, 19 de julio de 1952.—El alcalde, Benito Rodríguez.

2.315—1.129

14- Castronuño

Se hace saber que queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría, expediente de suplemento de crédito número 1 de 1952, con imputación al superávit de liquidación e importe de 25.000 pesetas para pago de las atenciones en él consignadas.

Castronuño, 22 de julio de 1952.—El alcalde accidental, Félix Vázquez.

2.328—1.130

11- San Salvador

Confeccionadas las ordenanzas para la exacción de arbitrios con fines no fiscales y de prestación personal y de transportes quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se considere pertinentes.

San Salvador, 17 de julio de 1952.—El alcalde, Pedro García.

2.300—1.131

11- Valdestillas

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día 15 del actual, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado, en principio, la transferencia procedente del superávit del ejercicio liquidado y luego refundido, de 1951, y otras partidas del vigente de 1952, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del aumento de sueldo y pagas extraordinarias a los funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo próximo pasado, al mismo tiempo que para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Valdestillas, 16 de julio de 1952.—El alcalde, S. A. González.

2.250—1.132

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Guíérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Luis Ferrán Mendoza, mayor de edad y de esta vecindad, se sigue expediente de información de dominio de las siguientes fincas rústicas sitas en el término municipal de Santovenia de Pisuerga.

1.^a Tierra al pago del Barranco, de obrada y media; linda Norte y Sur, Marqués de San Felices; Este, Martina Alonso, y Oeste, señora de Calderonas.

2.^a Otra al pago Urnia y Cantarilla, de siete obradas; linda Norte, valdíos; Sur, Maximiliano Mansilla; Este, Francisco Gómez, y Oeste, Fernando Noriega.

3.^a Otra al pago Camino del Burro, de media obrada; linda Norte, camino; Sur, Mariano Andrés; Este, la misma finca, y Oeste, Mariano Andrés.

4.^a Otra al pago de La Vega de Abajo, de una obrada; linda Norte y Sur, Francisco Gómez; Este y Oeste, Miguel de Andrés.

5.^a Otra al pago de Los Olmillos o Parador, de 89 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, Dionisio Andrés, hoy Francisco Gómez; Sur, Dionisio Andrés, hoy Miguel Andrés; Este, carretera de Burgos, y Oeste, Tiburcio Cocho, hoy Miguel Andrés; tiene en el centro, un arroyo que le divide y sale a la carretera.

6.^a Veinticinco áreas en el centro, a la izquierda del canal de otra tierra, al pago de Las Arres, de 99 áreas, 9 centiáreas y 9 decímetros; linda toda ella Norte, Mariano Vázquez, hoy sus herederos; Sur, herederos de Mariano Vázquez también; Este, en el camino de Santovenia a Cabezón, y Oeste, con camino de la Cocinera; está dividida por el canal, e inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre del vendedor señor Arévalo Cubero; la parte comprada que, por tanto, se segrega linda Norte y Este con la misma finca de Doroteo Arévalo y otros; Sur, canal y Oeste, camino de la Cocinera o de las Viñas.

7.^a Una cuarta, a la parte izquierda del canal, de otra tierra al pago de la Cocinera, de 60 áreas y 7 centiáreas; linda toda ella, Norte, Agustín Cocho; Sur, Mariano Vázquez, hoy sus herederos;

Este, Faustino Pérez, y Oeste, camino; la parte comprada que por tanto se segrega, linda Norte, con la misma finca de Doroteo Arévalo; Sur, canal; Este, Faustino Pérez, y Oeste, camino.

Dichas fincas las adquirió el solicitante en documento privado, de fecha siete de enero del corriente año a don Doroteo Arévalo Cubero, don Avelino, doña Silvína, doña Maura, don Carlos y don Emiliano Arévalo Mayo y don Apolinar Valero García.

Y por el presente edicto se cita a los colindantes, cuyos domicilios se ignoran, que son Marqués de San Felices, doña Dorotea Alonso y señora de Calderonas, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que en el término de diez días contados al siguiente de la inserción o fijación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, tales anuncios del Juzgado de 1.ª Instancia de Peñafiel y sitio y número de expediente del Ayuntamiento de Peñafiel, comparezcan en este expediente a hacer uso de sus derechos y a hacer lo que merezcan.

Dado en Peñafiel, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Saturnino Gutiérrez. — El secretario, (ilegible).

2.364—1.133

44'50 Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 269 de 1952, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Germana Arenillas González y María Jiménez García, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de julio, y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.282

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 21 de julio de 1952 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz de Rábano, se celebrará el día 21 de agosto de 1952, en Rábano, a las tres de la tarde.

Deudor, Bonifacio Frutos.

Una tierra en el pueblo de Rábano, al polígono 32, parcelas 17, 18 y 19, pago Tardementes, cabida 37 áreas, 65 centiáreas; linda Norte, término de Olmos de Peñafiel; Sur, 20, Cristóbal Frutos Cano; Este, 14, Restituto Ojosnegros Esteban, y Oeste, Melchor y Angel Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 755 pesetas.

Deudor, Francisco Javier Mínguez,

Una tierra en dicho pueblo, al polígono 7, parcela 251, pago Valdemasoria, de cabida 48 áreas, 23 centiáreas; linda Norte, 252, Toribio Regidor Martínez; Sur, 250, Felipe Ojosnegros Tardón; Este, 252, Toribio Regidor Martínez, y Oeste, camino Valdemasoria. Capitalizada y valorada para la subasta, en 221,80 pesetas.

Deudora, María Platero Redondo.

Una tierra en dicho pueblo, al polígono 30, parcela 58, pago La Zarza, de cabida 68 áreas; linda Norte, 68, Guillermo Gil Díez; Sur, 72, Catalina Platero Díez; Este, 57, desconocido, y Oeste, término de Peñafiel. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.360 pesetas.

Deudor, Eustasio del Pozo.

Una tierra, con árboles de ribera, en dicho pueblo, al polígono 4, parcela 12, pago El Puente, de cabida 3 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, 9, Brígida Herreros Redondo; Sur, río Duratón, y Este y Oeste, 9, Brígida Herreros Redondo. Capitalizada y valorada para la subasta, en 24,60 pesetas.

Deudor, Mariano Regidor Melero,

Una tierra en dicho pueblo, al polí-

gono 7, parcela 278, pago Rompecarretas, de cabida 72 áreas, 34 centiáreas; linda Norte, 274, Ramón Zamorano, y 283, Anita Arranz Calle; Sur, 279, Restituto Ojosnegros Esteban; Este, 275, Eustaquia Arranz Calle, y Oeste, 280, Mariano Torre Arranz. Capitalizada y valorada para la subasta, en 606,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Rábano, 21 de julio de 1952. — Longinos Sordo.

2.351

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial